

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE POSIBILITA LA INCORPORACIÓN DE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DENTRO DE AQUELLAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE EL ESTADO RECONOCE OFICIALMENTE E INCORPORA REGLAS ESPECIALES PARA SU PROCESO DE ACREDITACIÓN.

BOLETÍN N° 14.879-04

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje del entonces Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 10 de marzo de 2020, e informado en primer trámite constitucional y reglamentario por la Comisión de Educación. La referida iniciativa se encuentra con urgencia calificada de Suma.

En representación del Ejecutivo asistió a presentar el proyecto, el Subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo Falcón.

Asimismo, se recibió a los representantes de Gendarmería, señora Macarena Cortés Camus, Jefa de la División Reinserción Social, al señor Raúl Schonthaler Juanicotena, abogado asesor, y al Mayor Cristián Lazo Mesías, de la Escuela de Gendarmería de Chile.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) Idea matriz o fundamental del proyecto:

Permitir, por una parte, que la Escuela de Gendarmería de Chile pueda ser reconocida como una institución de educación superior, dando cumplimiento al resto de los requisitos y condiciones exigidas en la ley N° 21.091, sobre un nuevo Sistema de Educación Superior, y por otra, establece un sistema especial para la acreditación de la misma, en atención a las especiales particularidades de dicho establecimiento, todo ello, en el marco no solo la modernización de Gendarmería de Chile, sino que además mejorar la formación de los gendarmes a fin de propender a una mayor reinserción, en el entendido de que estos cumplen un rol coadyuvante al interior de los establecimientos penitenciarios respecto de los procesos de intervención y de entrega de oferta educativa y laboral a las personas privadas de libertad, lo que a su vez contribuiría a la seguridad de las personas mediante la eventual disminución del riesgo de reincidencia.

2) Comisión técnica: Comisión de Educación.

3) Normas de quórum especial: En este trámite, no hubo nuevas normas que calificar.

4) Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por esta Comisión de Hacienda:



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FB045BC1F476BC01

El artículo transitorio del proyecto de ley aprobado por la Comisión de Educación requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

5) El artículo sometido a consideración fue aprobados en los mismos términos propuestos por la Comisión de Educación.

6) No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

7) Diputado informante: Se designó al señor Jaime Naranjo Ortiz, Presidente de la Comisión.

II.-CONTENIDO DEL TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA:

Por el artículo transitorio, se explicita que durante el primer año presupuestario de la entrada en vigencia de la ley, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y que, en los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

III.- INCIDENCIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO:

El informe financiero N°041, ingresado el 10 de marzo de 2022, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señala lo siguiente respecto de la incidencia financiera del proyecto:

-Establece un marco especial y específico para la Escuela de Gendarmería respecto al periodo previo al inicio de su proceso de acreditación. Además, otorga coherencia interna a la normativa que rige respecto a las personas que sean parte de Gendarmería de Chile y se modifican algunos requisitos de ingreso con la finalidad de adecuarlos a los requisitos de ingreso existentes para las instituciones de educación superior. Por último, se realizan adecuaciones de lenguaje inclusivo.

En particular:

a) Se establece un plazo de 7 años para que la Escuela de Gendarmería de Chile comience su proceso de acreditación desde el momento en que ésta sea reconocida, en tanto existan a lo menos dos cohortes de alumnos que hubiesen egresado de ella.

b) Se establece un procedimiento de supervisión, a cargo del Consejo Nacional de Educación, que se desarrollará hasta que la Escuela de Gendarmería de Chile se presente al procedimiento de acreditación.

c) Se incorporan modificaciones al decreto con fuerza de ley N°1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia, que establece el Estatuto de Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, a fin de adecuar los requisitos de ingreso de la Escuela de Gendarmería de Chile a las normativas de educación superior, siendo ello necesario para la dictación del decreto señalado en el artículo cuadragésimo cuarto transitorio de la ley N°21.091.

Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Tabla 1: Costo de implementación del proceso de supervisión de la Escuela de Gendarmería (\$ 2022)

Tipo de evaluación	Ciudad	N° de visitas	N° de Consultores	Monto unitario en UTM	Monto unitario* (pesos)	Monto total (pesos)
Visita de acompañamiento	Santiago	1	3	15	833.055	2.499.165
Evaluación acciones de mejora	Santiago	0	2	10	555.370	1.110.740
Total anual						3.609.905

* Para el cálculo del monto unitario, en pesos, se considera el valor de la UTM proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos para el mes de marzo de 2022: 1 UTM=SS.537 pesos.

Dicho proceso de supervisión anual tendrá foco en el acompañamiento y mejora institucional, requiriendo recursos según lo expuesto en la Tabla 1.

La visita de acompañamiento corresponde a una actividad de acompañamiento realizada por un equipo de pares evaluadores expertos en gestión institucional, académica y financiera para evaluar in situ a la institución de educación superior. Esta actividad podrá ser realizada presencialmente o virtualmente si las condiciones sanitarias lo ameritan. El equipo de pares evaluadores será acompañado por profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación. Cada año en que se realicen actividades de acompañamiento se podrán levantar acciones de mejora que la institución deberá cumplir o ejecutar, las que luego se evaluarán por consultores expertos según la materia evaluada.

Fuente de los recursos

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

IV.-SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

La Comisión recibió al subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo

Explicó que este proyecto de ley permite la incorporación de la Escuela de Gendarmería a las instituciones de educación superior acreditadas. En mayo de 2018, se promulgó la ley N° 21.091, fijando en el DFL 2-2010, del Ministerio de Educación el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 General de Educación, mediante la cual se incluyó, en su artículo 52, a la Escuela de Gendarmería de Chile dentro de aquellas instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado.

Ahora bien, el artículo cuadragésimo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.091, estableció que todas aquellas modificaciones incorporadas al DFL 2-2010 relacionadas con la Escuela de Gendarmería, y por tanto el reconocimiento como institución de educación superior de la misma, “entrarán en vigencia una vez que la Escuela de Gendarmería de Chile adecue sus requisitos de ingreso, planes y programas a las normativas de educación superior. Este requisito se verificará fundadamente a través de un decreto del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, con la firma del ministro o ministra de Educación, previo informe favorable de la Subsecretaría de Educación Superior.

En razón de lo anterior, el reconocimiento de la Escuela queda supeditado a la dictación de ese decreto y al informe favorable de la Subsecretaría de Educación Superior, siendo necesario por tanto modificar los requisitos de ingreso a la Escuela con las normativas de educación superior. En tal sentido, la adecuación de los requisitos de ingreso a la Escuela con las normativas de educación superior, requieren necesariamente de un proyecto de ley que establezca como requisito para los gendarmes alumnos el contar con licencia de enseñanza media, toda vez que actualmente el DFL 1791, Estatuto de personal perteneciente a las plantas I y II de Gendarmería de Chile, tan solo exige contar con el segundo año de enseñanza media. Se replica en parte la fórmula que fue utilizada en las leyes que crearon los CFT estatales y las universidades estatales de las regiones de O'Higgins y Aysén (plazo especial de acreditación y una instancia de supervisión).

El proyecto tiene por objetivo efectuar las modificaciones necesarias para adecuar los requisitos de ingreso a la Escuela de Gendarmería a aquellos establecidos en la normativa de educación superior, así como también establecer un marco especial y específico para la Escuela de Gendarmería respecto al periodo previo al inicio de su proceso de acreditación.

1. Se establece un plazo de 7 años para que la Escuela de Gendarmería de Chile comience su proceso de acreditación desde el momento en que ésta sea reconocida, en tanto existan a lo menos dos cohortes de alumnos que hubiesen egresado de ella.

2. Se establece un procedimiento de supervisión, a cargo del CNED, que se desarrollará hasta que la Escuela de Gendarmería de Chile se presente al procedimiento de acreditación.

3. Se incorporan modificaciones al DFL N° 1791, que establece el Estatuto de Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, incorporando o modificando los requisitos de ingreso:

o Tener licencia de educación media.

o No haber sido condenado por crimen o simple delito.

o Haber rendido la prueba de selección universitaria o cualquier otro instrumento de acceso a la educación superior que la reemplace.

4. Finalmente, en el artículo transitorio, y en el entendido que el proceso de supervisión anual que realizará el Consejo Nacional de Educación podría irrogar un mayor gasto fiscal, se explicita que durante el primer año presupuestario de la entrada en vigencia de la ley, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y que, en los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva

El Informe Financiero N° 041, de fecha 10 de marzo de 2022, señala que la aplicación del presente proyecto de ley irrogará mayores gastos producto del procedimiento de supervisión que administrará el CNED, el que se desarrollará hasta que esta se presente al procedimiento de acreditación de acuerdo con la ley N° 20.129. Dicho proceso de supervisión anual tendrá foco en el acompañamiento y mejora institucional, requiriendo recursos por un monto anual de \$3.609.905, destinados íntegramente a gastos en que incurriría el CNED en el procedimiento de supervisión. El artículo transitorio del proyecto dispone que "El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva".

La aprobación de este proyecto de ley, tal como indica su título, no tendrá como efecto el que la Escuela de Gendarmería de Chile sea reconocida automáticamente como una institución de educación superior. Pero este cambio es necesario para que ello ocurra, ya que la adecuación de los requisitos de ingreso a la normativa de educación superior, junto con la adecuación de los planes y programas, permite la dictación del Decreto que si produciría dicho reconocimiento.

La señora Macarena Cortés Camus, Jefa de la División Reinserción Social, destacó la importancia de contar con la calidad que el proyecto de ley busca brindar a esta institución, tanto por la capacitación académica y profesional, como por el reconocimiento que el Estado brinda a los años de formación. Permitirá igualar el nivel de otros organismos penitenciarios a nivel internacional.

El diputado Von Mühlenbrock planteó que sería importante recoger la opinión del Consejo Nacional de Educación.

El diputado Sáez explicó que este proyecto fue debatido en profundidad y aprobado con holgura en la Comisión de Educación. Agregó que las mejoras que se introducen en el ámbito académico de Gendarmería también deberían redundar en mejoras salariales y de condiciones laborales.

El diputado Von Mühlenbrock manifestó su completo acuerdo con los objetivos del proyecto de ley.

VOTACIÓN

Puesto en votación el artículo sometido a conocimiento de la Comisión de Hacienda, a saber, el artículo transitorio, resultó aprobado por la unanimidad de los nueve diputados presentes señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Miguel Mellado, Jaime Naranjo (Presidente), Guillermo Ramírez, Agustín Romero, Jaime Sáez, Gastón Von Mühlenbrock y diputada señorita Gael Yeomans.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el artículo sometido a su conocimiento, en la forma explicada.

Tratado y acordado en la sesión especial celebrada el martes 3 de enero del año en curso, con la asistencia presencial o remota, de los diputados señores Alejandro Bernales Maldonado, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz (Presidente), Guillermo Ramírez Díez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Raúl Soto Mardones y Gastón Von Mühlenbrock Zamora y señora Gael Yeomans Araya.

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 2023.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión